

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, así como a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 08-12-01 de fecha 04 de diciembre de 2008, informa lo siguiente:

A partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el Emisor y/o el Banco Adquirente podrán cobrar al Negocio Afiliado con ocasión de la prestación del servicio de autorización y/o procesamiento de pagos realizados con tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, a través de los terminales de punto de venta, una Tasa de Descuento o Comisión del Comercio, hasta los límites máximos que se mencionan a continuación:

DESCRIPCIÓN SECTOR		TASA DE DESCUENTO O COMISIÓN DEL COMERCIO (porcentaje máximo)	
		Operaciones con Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Cargo 1/	Operaciones con Tarjetas de Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico
1	Servicios sin fines de lucro y bienes de alimentación subsidiados	0,00	0,00
	Organizaciones sin fines de lucro, beneficencia, MERCAL, PDVAL y similares.		
2	Alimentación	2,50	0,75
	2.1. Abastos		
	2.2. Supermercados		
	2.3. Hipermercados		
	2.4. Panaderías, pastelerías y cafés		
	2.5. Charcuterías, carnicerías y pescaderías		
	2.6. Comida Rápida		
	2.7. Dulcerías, bombonerías, heladerías		
	2.8. Restaurantes sin Bar		
	2.9. Fuentes de Soda		
	2.10. Churrasquerías		

	2.11. Polleras		
	2.12. Pizzería		
	2.13. Otros		
3	Servicios públicos básicos	2,50	1,00
	3.1. Agua		
	3.2. Luz		
	3.3. Gas		
	3.4. Teléfono		
	3.5. Pago de Impuestos		
4	Salud	2,50	0,75
	4.1. Hospitales y Clínicas		
	4.2. Droguerías y Farmacias		
	4.3. Laboratorios Médicos, Odontológicos, Ópticas		
	4.4. Equipos de Salud		
	4.5. Servicio de Ambulancia		
	4.6. Servicios Médicos en general		
	4.7. Otros		
5	Educación	2,50	1,00
	5.1. Escuelas y Colegios		
	5.2. Universidades		
	5.3. Institutos Tecnológicos		
	5.4. Academias		
	5.5. Librerías, Papelerías, útiles escolares		
	5.6. Otros		
6	Vestido y Calzado	4,00	1,50
	6.1. Zapaterías		
	6.2. Zapateros		
	6.3. Artículos de Zapatería		
	6.4. Tiendas de Descuento		
	6.5. Tiendas por Departamento		
	6.6. Ropa Masculina y Femenina		

	6.7. Accesorios y Artículos Femeninos		
	6.8. Ropa de bebe y niños		
	6.9. Ropa para toda la familia		
	6.10. Tienda de ropa deportiva		
	6.11. Sastres, Modistas, Arreglos y Similares		
	6.12. Artículos de Cuero		
	6.13. Otros		
7	Equipamiento del hogar	4,00	1,50
	7.1. Muebles y Accesorios del Hogar		
	7.2. Lencerías		
	7.3. Toldos, Techos de Lona y similares		
	7.4. Tiendas de antigüedades		
	7.5. Cristalería		
	7.6. Tiendas de Pinturas, Barniz, Papel Tapiz y similares		
	7.7. Chimeneas y Accesorios		
	7.8. Alquiler de Equipos y Herramientas		
	7.9. Otros		
8	Entretenimiento	5,00	2,00
	8.1. Artículos para Artes Plásticas		
	8.2. Academias de Danza y Artes Marciales		
	8.3. Salas de Cines, Teatros y Museos		
	8.4. Discotiemdas, Ventas de Instrumentos Musicales y similares		
	8.5. Tiendas de Artículos Deportivos y similares		
	8.6. Jugueterías, Fototiemdas, Alquiler de Videos y Similares		
	8.7. Agencias de Viajes		
	8.8. Salones de Juego		
	8.9. Atracciones Turísticas y similares		
	8.10. Otros		
9	Bienes y Servicios Financieros y No Financieros	5,50	2,00

9.1. Hipertiendas		
9.2. Ventas de Teléfonos		
9.3. Equipos de Telecomunicación		
9.4. Servicio de Telecomunicación Nacional e Internacional.		
9.5. Servicio de Telefonía celular		
9.6. Venta de vehículos, camiones, motos y similares		
9.7. Ventas de repuestos para vehículos, camiones, motos y similares		
9.8. Taller de mecánica, latonería, pintura y similar		
9.9. Ventas de cauchos para vehículos, camiones, motos y similares		
9.10. Alquiler de vehículos, camiones, motos y similares		
9.11. Transporte de pasajeros (terrestres y marítimos)		
9.12. Líneas Aéreas		
9.13. TV por cable y similar		
9.14. Internet		
9.15. Hoteles (hasta 3 estrellas)		
9.16. Posadas		
9.17. Hosterías		
9.18. Condominios residenciales (Servicio Público)		
9.19. Productos Químicos y afines		
9.20. Productos Petrolíferos y afines		
9.21. Filatelia y Numismática		
9.22. Impresión de Sellos de Goma		
9.23. Tiendas de Mascotas		
9.24. Viveros, Equipos de Jardinería y Similares		
9.25. Sistemas de Seguridad		
9.26. Plomería, Construcción, Carpintería, Aire Acondicionado y Similares		

9.27. Reparación de artículos electrónicos y similares		
9.28. Reparación y tapizado de muebles		
9.29. Lavandería y Limpieza		
9.30. Limpieza de Alfombras y Tapicería		
9.31. Limpieza y Lavado de Ventanas		
9.32. Servicios de fumigación		
9.33. Servicios de Piscina		
9.34. Veterinarios		
9.35. Mudanzas		
9.36. Correo Aéreo y Terrestre		
9.37. Funerarias		
9.38. Servicio de Acompañantes		
9.39. Asesorías Profesionales		
9.40. Salón de Belleza, Peluquería, Manicuristas, Pedicuristas y similares		
9.41. Perfumerías, Maquillajes y Cosméticos		
9.42. Gimnasios, Salones de Masajes y similares		
9.43. Servicios de Niñeras		
9.44. Agencias de Publicidad		
9.45. Fotocopiado y Reproducciones		
9.46. Servicios de Computación		
9.47. Servicios de Cobranzas		
9.48. Servicios de Grúas		
9.49. Casas de Cambio		
9.50. Seguros		
9.51. Floristería		
9.52. Tiendas de Variedades		
9.53. Servicios No Clasificados		
9.54. Servicios Profesionales No Incluidos		
9.55. Detal Artículos Especiales y Varios		
9.56. Agencias de Empleo		

	9.57. Otros Comercios Mercadeo Directo		
10	Bienes y servicios suntuarios	10,00	2,50
	10.1. Hoteles 4 y 5 estrellas		
	10.2. Tiendas de delicatesses		
	10.3. Club, Resort, Campos de Golf y similares		
	10.4. Alquiler de Trajes, Uniformes o similares		
	10.5. Tiendas Duty Free		
	10.6. Joyerías y Galerías de Arte		
	10.7. Restaurantes de Lujo (con Bar)		
	10.8. Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Juegos: <ul style="list-style-type: none"> • Discotecas, Tascas, Bares y similares • Licorerías, Bodegones y similares • Loterías, Casinos e Hipódromos • Otras transacciones con el sector 		

1/ Las tarjetas de cargo son aquellas que permiten al Tarjetahabiente realizar pagos en negocios afiliados, sin que exista la apertura de un crédito o de una línea de crédito.

El presente Aviso Oficial sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 04 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.073 de la misma fecha.

Caracas, 13 de febrero de 2020.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.824 del 18/02/2020.